



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE CONTROL DE UNIÓN FENOSA, S.A. POR PARTE DE GAS NATURAL S.D.G, S.A.

Con fecha 3 de septiembre de 2008 fue notificada a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. (GAS NATURAL) según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de GAS NATURAL de una participación accionarial de control sobre UNIÓN FENOSA, S.A. (UNIÓN FENOSA). De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2. c) la CNC ha solicitado a la Comisión Nacional de Energía (CNE) que emita informe sobre dicha operación.

En el marco de la elaboración de dicho informe y con el objeto de conocer las opiniones de todos los agentes interesados, esta CNE publica a continuación una nota sucinta sobre la operación y un cuestionario. Las respuestas podrán ser enviadas antes del 20 de septiembre de 2008 a la dirección de correo electrónico *OperaciónGN-UF@cne.es*

NOTA SUCINTA

La operación notificada por GAS NATURAL a la CNC consiste en la adquisición por parte de esta compañía del control sobre UNIÓN FENOSA, mediante la adquisición de la participación del 35,31% propiedad del grupo ACS. Como consecuencia de esta adquisición, GAS NATURAL pasaría a controlar directamente el 45,3% del capital social de UNIÓN FENOSA, habiendo anteriormente adquirido de ACS una participación del 9,99% del capital social de UNIÓN FENOSA. Según indica GAS NATURAL en el documento de notificación a la CNC, el porcentaje del 45,3% permitiría a GAS NATURAL ejercer control exclusivo sobre UNIÓN FENOSA a los efectos del artículo 7 de la LDC en consideración del porcentaje de asistencia

habitual a las Juntas Generales de Accionistas de UNIÓN FENOSA en los últimos tres años y de la ausencia de pactos parasociales entre los accionistas significativos.

La transmisión de la participación del 35,31% de UNIÓN FENOSA se realizaría por un importe de 5.195 millones de euros (18,33 euros por acción), reduciéndose por el importe bruto de cualquier dividendo o distribución a los accionistas de UNIÓN FENOSA que tuviera lugar con anterioridad a la adquisición. Esta transmisión iría seguida de una OPA por el resto del capital de UNIÓN FENOSA, a 18,33 euros por acción en efectivo, de conformidad con la Ley 24/1998 de 28 de julio del Mercado de Valores.

GAS NATURAL considera que la operación creará un grupo empresarial español con capacidad para competir de forma eficiente en unos mercados energéticos inmersos en un proceso de internacionalización y aumento de la competencia. Asimismo, espera eficiencias que favorecerán los intereses de los consumidores españoles de gas y electricidad, y que procederán de una reducción de costes operativos y de gestión (cuantificada en unos 215 millones de euros anuales), de la capacidad de la entidad fusionada de negociar en mejores condiciones con los principales productores en los mercados internacionales y del desarrollo de productos más ajustados a los perfiles de demanda de los consumidores.

GAS NATURAL valora que la operación no tiene ni tendrá por efecto reducir el grado de competencia al que se enfrentan GAS NATURAL y UNIÓN FENOSA en los mercados en los que ambos operan o pudieran llegar a operar. La ausencia de efectos anticompetitivos se debería, según GAS NATURAL, al reducido impacto estructural de la operación en los mercados afectados, así como a la propia evolución pro-competitiva de los mercados energéticos a escala nacional e internacional y por múltiples cambios pro-competitivos de carácter regulatorio. Por todo lo anterior GAS NATURAL ha solicitado a la CNC que la operación se apruebe sin condiciones.

CUESTIONARIO

1. Valoración general de la operación de adquisición de control por parte de GAS NATURAL sobre UNIÓN FENOSA.
2. Comentarios en relación a la definición de los mercados relevantes de producto y geográfico que se verían afectados por la operación¹.
3. Valoración de los efectos horizontales² y verticales³ de la operación que puedan obstaculizar la competencia en el sector del gas natural, y en particular en los siguientes ámbitos:
 - Mercado de exploración y producción
 - Mercados de abastecimiento y aprovisionamiento de gas a España
 - Actividad de transporte (incluye las actividades de transporte, almacenamiento y regasificación)
 - Actividad de distribución
 - Mercado de suministro a clientes finales

Asimismo, indíquese si considera que existen barreras a la entrada, físicas u de otra naturaleza, que puedan encontrar nuevos competidores en los mercados indicados.

4. Valoración de los efectos horizontales y verticales de la operación que puedan obstaculizar la competencia en el sector eléctrico, y en particular en los siguientes ámbitos:
 - Mercado de generación mayorista (incluye mercado organizado spot, mercados a plazo y otros contratos bilaterales físicos)
 - Mercado de resolución de restricciones técnicas

¹ El análisis de los mercados relevantes trata de identificar el conjunto de empresas que compiten entre sí, por el tipo de producto que venden (mercado de producto) y por la dimensión geográfica en la que lo hacen (mercado geográfico).

² Los efectos horizontales están relacionados con el solapamiento de actividades de la misma naturaleza de las dos partes que se integran.

³ Los efectos verticales están relacionados con la integración, bajo una misma entidad económica, de actividades con una relación vertical en la fase productiva.

- Actividad de distribución
- Mercado de suministro a clientes finales

Asimismo, indíquese si considera que existen barreras a la entrada, físicas u de otra naturaleza, que puedan encontrar nuevos competidores en los mercados indicados.

5. Valoración de los efectos de conglomerado⁴ de la operación relacionados con el impacto de la superposición de activos de distribución de gas y electricidad sobre la competencia en el suministro a clientes finales
6. Valoración de las potenciales eficiencias y sinergias de la operación.
7. En caso de haberse apreciado posibles efectos anticompetitivos de la operación indique su opinión sobre si dichos efectos podrían mitigarse mediante remedios estructurales o de conducta, aportando una descripción de los mismos.

⁴ Los efectos de conglomerado derivan de la ampliación del ámbito de actuación de una empresa, bien mediante su expansión a mercados de producto diferentes pero próximos, o bien mediante el aumento de sus marcas en mercados caracterizados por la diferenciación.